

D. ALBERTO J. ARNAU ESTELLER, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO “PIROMUSICAL 2013” A PIROTÉCNIA TOMÁS, S.L.- Expediente contratación nº 32/2013.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 18/07/2013 acordó, a la vista del expediente tramitado, declarar admitido al único licitador presentado –PIROTÉCNIA TOMÁS, S.L.- y considerar su oferta como la económicamente más ventajosa por ser la única presentada y cumplir con todos los requisitos exigidos.

El mencionado Acuerdo se transcribe literalmente:

“II.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL CONTRATO DEL ESPECTÁCULO PIROMUSICAL DEL 2 DE AGOSTO DE 2013.-

Expediente contratación nº 32/2013.-

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en sesión de 27.06.2013 acordó iniciar el expediente de contratación para la prestación del servicio de realización del espectáculo Piromusical 2013, el día 2 de agosto de 2013, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación.

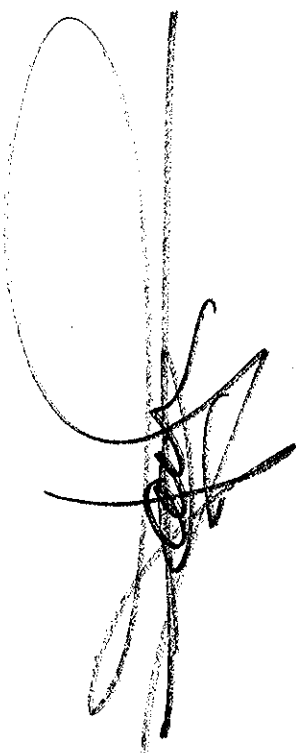
En sesión de la Junta de Gobierno de 04.07.2013 se aprobó el expediente de contratación, se aprobó el pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 25.06.2013 redactado por el Intendente Jefe de la Policía Local y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 02.07.2013 redactado por la TAG de Contratación y se acordó solicitar ofertas a tres empresas, quedando pendiente la aprobación del gasto por importe de 36.900 € por estar pendiente de trámite una modificación presupuestaria.

El plazo de presentación de proposiciones finalizaba el 10.07.2013. En plazo se presentó, según se indica en informe del Responsable del SAC de 11.07.2013, un único licitador.

Comprobada la documentación del sobre nº 1 se comprueba que está completa.

Abierto el Sobre nº 2 (criterios objetivos), se observan los siguientes resultados:

<i>Empresa licitadora</i>	<i>Precio</i> <i>40 puntos</i>	<i>Mejoras objetivas:</i> <i>publicidad acto (20 puntos)</i> <i>acotamiento zona fuegos (20 puntos)</i> <i>colocación, mantenimiento y encendido pebetero gas (10 puntos)</i> <i>acotamiento perímetro seguridad (5 puntos)</i> <i>colocación y retirada caseta disparo (5 puntos)</i> <i>60 puntos</i>
<i>Pirotécnica Tomás, S.L.</i>	<i>36.900 € IVA incluido</i>	<i>Se compromete a ejecutar todas las mejoras, sin coste alguno para el Ayuntamiento.</i>



Visto el informe jurídico emitido por la TAG de Contratación el 17.07.2013 en el que, en aplicación del artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDI 3/2011, de 14 de noviembre y las Cláusulas 21 y 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concluye que procede declarar admitido al único licitador presentado al procedimiento, considerando su oferta la económicamente más ventajosa, requiriéndole la documentación indicada en el Pliego administrativo; y no obstante el informe de Intervención.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Concejala de Turismo, sin que se promueva debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar admitido al único licitador presentado al presente proceso: PIROTÉCNICA TOMÁS, S.L., por haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Considerar la oferta presentada como la económicamente más ventajosa por ser la única presentada y cumplir con todos los requisitos exigidos.

Tercero.- Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa – PIROTÉCNICA TOMÁS, S.L.- para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación, siempre que no se haya presentado ya en el sobre nº 1:

declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, estos son: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado; siempre que no la haya aportado ya de esta forma en el sobre nº 1.

Resguardo de la garantía definitiva depositada, por importe de 1.524,79 €.

Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 13 del RGLCAP.

Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 14 del RGLCAP.

Alta y el último recibo pagado del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación, si se trata de personas físicas y, si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Póliza y último recibo pagado de un seguro de Responsabilidad Civil (capital mínimo asegurado: 1.202.024,02 € por siniestro, con un sublímite por víctima de 150.253,02 €). Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el período de ejecución del contrato.

Relación de los trabajadores que van a destinarse a este evento, así como su alta en la seguridad social; y acreditación de que los trabajadores conocen el Plan de seguridad y salud de la empresa.

Cuarto.- Aprobar el gasto por importe de 36.900 €, aplicado a la partida presupuestaria 4320-226.09 del Presupuesto Municipal de 2013.

Quinto.- Notificar el Acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la mercantil que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa: PIROTÉCNICA TOMÁS, S.L., para que aporte la documentación requerida"

El Acuerdo de calificación de oferta económicamente más ventajosa, adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de 18.07.2013, se notificó a la mercantil el 20.07.2013 al objeto de requerirle la documentación indicada en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para que la aportase en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.524,79 €.

La documentación como oferta económicamente más ventajosa se ha presentado de forma correcta y en plazo –el 23.07.2013-.

Visto el informe jurídico emitido por la TAG de Contratación el 24.07.2013 en el que, en aplicación de la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del precepto 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDI 3/2011, de 14 de noviembre, concluye que procede adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Concejala de Cultura, sin que se promueva debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adjudicar el CONTRATO DE ORGANIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO "PIROMUSICAL 2013" a la mercantil PIROTÉCNIA TOMÁS, S.L., por un precio de 36.900 €, IVA incluido, conforme a la propuesta presentada por la mercantil, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- La celebración del espectáculo pirotécnico será el 02.08.2013, a las 24 horas.

Tercero.- El Responsable del Contrato será el Intendente-Jefe de la Policía Local de Peñíscola, D. Antonio Morejón.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo de adjudicación de contrato que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los licitadores.

Quinto.- Formalizar el contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde que se reciba el Acuerdo de adjudicación por los licitadores.

Sexto.- Publicar el Acuerdo de adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante.

Séptimo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del oportuno contrato."

Y para que conste y surta sus efectos correspondientes, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Peñíscola, a veintinueve de julio de dos mil trece.

